

RESUMEN EJECUTIVO
PRONUNCIAMIENTO DE AUDITORÍA INTERNA
ABC-UAI-IP N° 002/2026

Mediante Nota CGE/GPA-UAI-121/2026 de 29 de abril de 2026, el Gerente Principal de Auditoría de la Contraloría General del Estado, solicita al Presidente Ejecutivo de la Administradora Boliviana de Carreteras, complementar y documentar respecto a hechos relevantes determinados y emitir el informe ajustado.

Al respecto, mediante proveído de fecha 04 de mayo de 2026, en Hoja de Ruta NUR 2026-02619, el Presidente Ejecutivo solicita a la Unidad de Auditoría Interna dar atención al requerimiento de la Contraloría General del Estado.

En ese sentido, se emite el presente "Pronunciamiento Complementado para determinar la aplicación de la Ley 1352 de Permanencia Obligatoria en Territorio Nacional del ex Presidente Ejecutivo interino de la Administradora Boliviana de Carreteras".

El objetivo del presente pronunciamiento, es la recopilación y evaluación de la información, a fin de tener una apreciación preliminar, de las operaciones y actividades inherentes e identificar hechos relevantes que podrían derivar en posible daño económico al Estado, o posibles conductas que se adecuen a un tipo penal, o en su caso, posibles contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo, así como en hallazgos de control interno para la aplicación de la Ley 1352 de permanencia obligatoria en territorio nacional del ex presidente ejecutivo interino de la Administradora Boliviana de Carreteras.

Constituyen el objeto del presente pronunciamiento, la documentación, registros e información que respaldan las operaciones y actividades inherentes a los procesos y procedimientos, cuya implementación habría sido infringida, generando indicios de responsabilidad por la función pública.

Basándonos en los resultados del análisis realizado, en atención a los Resultados de la Evaluación, se identificaron presuntos indicios de responsabilidad; en ese contexto, se emite el presente pronunciamiento sobre la aplicación de la Ley N°1352 de permanencia obligatoria en territorio nacional de autoridades de nivel central del estado y de entidades territoriales autónomas.

Al respecto, considerando el principio de oportunidad, con el fin de atender inmediatamente los referidos requerimientos, se tomó la siguiente acción respecto al Relevamiento de Información Específica a la Sentencia Constitucional Plurinacional N°173/2023-SCII y Auto N°101/2024, respecto a Cancelación de Salarios Devengados y Aportes a la Seguridad Social a Corto y Largo Plazo por Reincorporación, donde se emitió el informe Circunstanciado ABC-UAI-CIR N°001/2026 de fecha 30 de abril de 2026, en el cual se identificó a los presunto responsables y se determinó el probable daño económico que asciende a Bs150.095,06. Finalmente, en dicho informe se recomienda que los antecedentes sean remitidos a la Gerencia Nacional Jurídica para su respectiva calificación, y que posteriormente sea remitido al FISCAL DE MATERIA dependiente de la Fiscalía Departamental de La Paz, para proceder con las acciones correspondientes.

Asimismo, respecto a los casos expuesto a continuación, considerando la evaluación de los resultados para la toma de decisiones que más le convengan a la institución, se tiene previsto efectuar las siguientes acciones:

- Del Relevamiento de Información Específica a la Sentencia Constitucional Plurinacional N°0067/2023-S3 y Auto N°161/2024, respecto a la cancelación de Salarios Plurinacional Devengados y Colaterales del Seguro Social a Corto y Largo Plazo por Reincorporación, se emitió el memorándum MEM-UAI/2026-0024 de 6 de mayo de 2026 donde se instruye realizar la auditoria de cumplimiento.



- Del Relevamiento de Información Específica al Caso Denominado "Casa Quemada - Gerencia Regional Pando", se emitió el Memorándum MEM/UAJ/2026-0022 del 07 de abril del 2026, con el que se instruye al Auditor Senior y al Supervisor General de Auditoría realizar la Auditoría de Cumplimiento referente al caso denominado Casa Quemada - Gerencia Regional Pando. Al respecto, se encuentra en análisis y coordinación con la Gerencia Nacional Jurídica el presente caso; de lo referido, según la respuesta que se obtenga, determinaremos la viabilidad de realizar la auditoría de cumplimiento o en su caso proceder a la actualización del Relevamiento de Información de acuerdo a Normativa vigente, con la finalidad de determinar la adopción de una decisión fundamentada sobre la procedencia de ejecutar una auditoría de cumplimiento.
- Del Relevamiento de Información Específica del Proceso de Contratación LPN 011/2021-LP, CUCE: 21- 0291-01-1146918-1-1 y Ejecución del Proyecto "Conservación Vial Tramo LP 04: Río Seco - Huarina/Huarina - Tiquina Río Seque - La Cumbre (Rehabilitación de Puente Vilaque)" de la Gerencia Regional La Paz de la Administradora Boliviana de Carreteras, que tiene su origen en una denuncia presentada por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, donde se identificaron indicios de responsabilidad por la función pública del tipo penal y administrativa; la Administradora Boliviana de Carreteras a través de la Autoridad Sumariante emitió el Auto Inicial de Sumario N° ABC/SUM/005/2022 y el Auto Final de Sumario N° ABC/SUM/004/2022, con el que declara el establecimiento de la existencia de Responsabilidad Administrativa contra los sumariados, determinando las sanciones correspondientes; Por otra parte, establece la existencia de posibles indicios de responsabilidad penal, por el accionar de OLGUER ALCON MENESES, por presuntos indicios de uso indebido de influencias.

Asimismo, la Administradora Boliviana de Carreteras, presentó denuncia penal en fecha 04 de febrero de 2022, por el presunto delito de Uso Indebido de Influencias, registrada con CUD N° 201102012200745.

Por lo tanto, si bien se identificaron indicios de responsabilidad por la función pública de tipo penal y administrativa; La Administradora Boliviana de Carreteras ya tomó las acciones respectivas. Finalmente, el informe ABC-UAJ-REL N°028/2025 concluye que las acciones realizadas durante el Proceso de Contratación no comprometen el uso de recursos económicos, que podría generar un perjuicio económico al Estado. Por lo que no corresponde realizar una auditoría de cumplimiento.

- Del Relevamiento de Información Específica Sobre la Ejecución de Pólizas de Garantía Correcta Inversión de Anticipo CIR-SUC-2358 y CIR-SUC-2274 de la Asociación Accidental Benavides Millares y Asociados, considerando que dentro del análisis el Auditor se estableció que se encuentra pendiente el cierre financiero; la Unidad de Auditoría Interna procederá a la actualización de dicho Relevamiento de Información de acuerdo a la Normativa vigente, con la finalidad de determinar la adopción de una decisión fundamentada sobre la procedencia de ejecutar una auditoría de cumplimiento.
- Del Relevamiento de Información Específica referente a los plazos establecidos en el Contrato ABC N° 607/10 GTC-CON-TGN y los términos de referencia, para la presentación de los productos del Estudio Integral Técnico, Económico, Social y Ambiental (TESA) de la Doble Vía Caracollo-Colomi (Oruro-Cochabamba), se determinó la auditabilidad mediata, ; sin embargo, se debe aclarar que el número reducido de auditores en la Unidad de Auditoría Interna podría ocasionar que el presente caso se atienda en el siguiente año.
- Del Relevamiento de Información Específica al Proyecto: "Construcción de la Carretera Ravelo-Llallagua, Tramo II: Lluchu - Chacapucho", considerando que se encuentra en curso un proceso contencioso y a la fecha no se cuenta con el Dictamen de Cierre, no se ha podido emitir un pronunciamiento sobre su auditabilidad; por lo que se analizará esta situación una vez que se tenga una sentencia a través de autoridad competente.

Por otra parte, con relación a los pagos realizados referidos a multas a la Gestora Pública de Largo Plazo y a la AFP BBVA Previsión, se realizarán los trabajos de auditoría y relevamiento en la presente gestión para identificar a los responsables y realizar la repetición del presunto daño económico que suma Bs138.731,26.



Con relación a los procesos contenciosos que iniciaron contra la institución y el resultado es desfavorable para la Administradora Boliviana de Carreteras, pudiendo ocasionar una pérdida de Bs423.958.647,52, la Unidad de Auditoría Interna, en coordinación con la Gerencia Nacional Jurídica, previo a la realización de las Auditorías de Cumplimiento, efectuará el Relevamiento de Información Específica de cada proceso contencioso concluido, donde evaluará la información y documentación relacionada, con el fin de emitir un pronunciamiento que contenga la decisión sobre la procedencia de ejecutar una auditoría de cumplimiento de manera mediata o inmediata, de acuerdo al marco normativo vigente.

Respecto a los Pagos de Costo adicionales (Comisiones de Créditos) registrados en la partida de Gasto "26990 Otros", que ascienden aproximadamente a Bs30.941.922,35previo a la Realización de las Auditorías de Cumplimiento, se efectuará Relevamientos de Información Específica de cada contrato de préstamo, con el fin de emitir un pronunciamiento que contenga la decisión sobre la procedencia de ejecutar una auditoría de cumplimiento de manera mediata o inmediata.

Finalmente, cabe aclarar que la recomendación R.04 del Informe de evaluación IX/DP207/A25 B1 del 24 de julio de 2025, emitido por la Contraloría General del Estado, relativa a la "Evaluación de los Informes de Auditoría Interna ABC-UAI INF N°001/2025 y ABC-UAI-INF N°003/2025", en relación a la Partida 9.5.1 "Contingencias judiciales" fue atendida por la Unidad de Auditoría Interna, emitiéndose los respectivos relevamientos de información durante la gestión 2025.

La Paz, 06 de mayo de 2026



Dr. René Flores Adrian
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
N° Registro CAUCE N° 1915
Administradora Boliviana de Carreteras